

de 2021 (ambos inclusive). Los días 28 y 29 de diciembre de 2021

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de diciembre de 2021. El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de diciembre de 2021. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones. Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

206.151

**Área de Gobierno
de Ordenación de Urbanismo, Edificación
y Sostenibilidad Ambiental**

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

7

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN.

“LA MAYORDOMÍA” (SG-15).

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, ha procedido a adoptar acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

“Primero. Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y Ordenación de “La Mayordomía” (SG-15), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

Segundo. Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de este Plan Especial de Protección y de Ordenación, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

El área de suspensión coincide con la delimitación física del ámbito del Sistema General “La Mayordomía” (SG-15).

Tercero. Someter el Plan Especial de Protección y Ordenación de “La Mayordomía” (SG-15) al trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, así como en su página corporativa, por plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Cuarto. Dar traslado del documento inicialmente aprobado para el trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas, de conformidad con lo establecido en el citado artículo.

Quinto. La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de

recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo será de SEIS MESES contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.”

El expediente administrativo y el documento técnico se someten a información pública por el plazo de UN MES, computado a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Dicha documentación podrá ser examinada en horario laborable de 08:00 a 14:00 horas, previa solicitud de CITA PREVIA en los teléfonos 928.44.68.67/928.44.68.15, en el Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística), en la Plaza de la Constitución, número 2, 2ª planta, de esta ciudad (antiguo Edif. Emalsa) y, formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, el expediente podrá ser consultado accediendo al Portal oficial de este Ayuntamiento con dirección electrónica www.laspalmasgc.es (Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras-Información Pública), en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/informacion-publica/>

Lo que se publica, para general conocimiento, en

el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios Municipal, prensa local y página corporativa www.laspalmasgc.es

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, (P.S. Resolución número 42416/2021, 9 de diciembre), LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, María Mercedes Sanz Dorta.

206.503

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

8

A medio del presente se hace de público conocimiento que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno con fecha 25 de noviembre de 2021, se han aprobado las bases que han de regir la adjudicación de dos plazas de auto-taxis para el servicio de transporte urbano de viajeros, en el Municipio de Antigua, que han de corresponder a vehículos adaptados con la condición de euro-taxi. Se expone al público durante un plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS, EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUA, QUE HAN DE CORRESPONDER A VEHÍCULOS ADAPTADOS (EURO-TAXI).

BASE PRIMERA. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases el otorgamiento de dos licencias para el ejercicio del servicio de auto-taxi, que han de tener la condición de euro-taxi, con la finalidad de favorecer el uso de este servicio por personas con movilidad reducida, en el Municipio de Antigua, creadas por acuerdo plenario en sesión de fecha de 14 de mayo de 2020.

Estas dos nuevas licencias estarán condicionadas a que el vehículo esté adaptado y por ende sea accesible, en los términos previstos en artículo 39 del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, y anexo VII Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

En el caso de que, una vez otorgada la adjudicación de la licencia, la persona o personas adjudicatarias decidieran cambiar la misma por una no accesible, se entenderá automáticamente decaída la licencia.

BASE SEGUNDA. Régimen Jurídico.

La adjudicación se regirá por lo establecido en estas bases, y para lo no previsto en ellas, será de aplicación la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación de Transportes por Carreteras de Canarias; El Reglamento del Servicio del Taxi, aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto; La Ordenanza reguladora del servicio de transporte en taxis BOP número 61, de fecha 12 de mayo de 2014; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; supletoriamente las normas de contratación de las Administraciones Públicas y, en su defecto, las normas de derecho privado.

BASE TERCERA. Procedimiento para el otorgamiento.

La adjudicación de las licencias de taxi objeto de la presente convocatoria se realizará por concurso en el que todo interesado que reúna los requisitos podrá presentar una solicitud.

El procedimiento para el otorgamiento de las licencias de Taxi será el regulado en el artículo 11 del Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto; en el artículo 3 de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte en Taxi de Antigua; y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE CUARTA. Requisitos.

Una vez publicadas las bases de esta Convocatoria